

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32013 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de noviembre de 1986 por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 38641, primera columna, preámbulo de la Orden, tercer párrafo, sexta línea, donde dice: «persona que desempeñe los diferentes puestos de trabajo de dichas», debe decir: «personal que desempeñe los diferentes puestos de trabajo de dichas».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32014 *ORDEN de 3 de diciembre de 1986 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1986 para todos los Entes del Sistema de la Seguridad Social, así como se determina la documentación contable que ha de rendirse.*

El ejercicio presupuestario de 1986 coincide con el año natural; por ello, el cierre del mismo, en cuanto a la liquidación de derechos y contracción de obligaciones se realizará en 31 de diciembre.

De otra parte, al haberse elaborado los Presupuestos para 1986, además de en su formulación administrativa, en términos por programas, es necesario que su liquidación se presente, igualmente, en esta doble vertiente.

Por todo ello y al objeto de unificar los criterios a seguir para el cierre económico por todos los Entes del Sistema de la Seguridad Social, así como para la confección de los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha tenido a bien disponer:

1.º Ambito de aplicación.

1.1 Las disposiciones de la presente Orden son de aplicación a las Entidades Gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

1.2 Los trámites a que se hace mención en su contenido se llevarán a cabo por los servicios centrales, territoriales o Centros de gasto de los distintos Agentes, según corresponda.

2.º Cierre y pago de nóminas del mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de las retribuciones mensual y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán los días 5 y 15 del citado mes.

Los haberes mensuales y paga extraordinaria correspondientes al mes de diciembre deberán estar satisfechos antes del día 30 del citado mes.

3.º Cuentas, Balances y demás documentación a rendir del ejercicio 1986.

3.1 Las cuentas y demás documentación comprensiva de los resultados de la gestión presupuestaria y económica a rendir por la Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, serán las siguientes:

3.1.1 Memoria de la ejecución del Presupuesto.

3.1.2 Cuenta de Liquidación del Presupuesto (Gastos y Dotaciones, Recursos y Aplicaciones).

Además de rendirse esta Cuenta en su configuración administrativa, se deberá presentar la ejecución y liquidación de todos y cada uno de los programas finalistas.

3.1.3 Balance de Situación.

3.1.4 Cuenta de Gestión por Operaciones Corrientes.

3.1.5 Cuenta de Operaciones de Capital.

3.1.6 Cuenta de Tesorería.

3.1.7 Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

3.1.8 Relación completa de las modificaciones presupuestarias realizadas en virtud de las competencias atribuidas al propio Ente gestor.

3.1.9 Enumeración y justificación de las dotaciones o regularizaciones llevadas a cabo en todas y cada una de las reservas obligatorias y fondos especiales.

De igual modo, se formulará relación individualizada de las aplicaciones que hayan tenido lugar durante 1986 de tales reservas o fondos a los fines que motivaron su constitución.

3.1.10 El saldo de la cuenta 116 «Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación y pago», deberá justificarse mediante la oportuna relación individualizada y valorada de los siniestros que ampara.

3.1.11 Se desarrollarán en anexo separado los detalles de los saldos de las cuentas divisionarias de las principales siguientes:

410. Acreedores diversos.

417. Residuos de presupuestos cerrados.

420. Deudores diversos.

548. Partidas pendientes de aplicación.

549. Operaciones en curso.

3.1.12 Detalle del saldo de todas y cada una de las cuentas de los subgrupos 02 «Cuentas de Orden» y 43 «Ajustes de periodificación».

3.1.13 Anexos complementarios a cumplimentar por las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas Patronales en la medida que les resulte de aplicación por afectar a sus Presupuestos respectivos:

1. De cotización.

2. De prestaciones económicas.

3. De inversiones.

4. De personal.

5. Desglose por ejercicios, aplicaciones económicas y funcionales de los gastos imputados al presupuesto de 1986, en virtud de la disposición adicional 33 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

3.1.14 Estado demostrativo del coste de los servicios.

3.1.15 Relación nominal de acreedores clasificados por servicios, capítulos, artículos y conceptos en la que se detallarán todas las obligaciones contraídas que en 31 de diciembre no hubiere sido ordenado su pago.

Esta relación nominal de acreedores se formulará por las Entidades Gestoras y Tesorería General.

3.1.16 Escrito de conciliación de saldos de cuentas de relación entre la Tesorería General, Entidades Gestoras y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

4.º Destino y plazo de presentación de la documentación del ejercicio 1986.

La documentación contable anual deberá remitirse a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social antes del día 30 de junio de 1987, cumplimentando a estos efectos los impresos normalizados, que serán facilitados oportunamente por dicha Dirección General.

5.º Normas de cierre de la contabilidad presupuestaria mecanizada correspondiente a las distintas Entidades Gestoras y Tesorería General.

5.1 Expedición de documentos contables.

5.1.1 Al coincidir el ejercicio presupuestario y la liquidación del mismo con el año natural, los documentos de gestión contable en cualquiera de sus fases tendrán entrada en las unidades de tramitación de documentos, como fecha límite, el 31 de diciembre.